



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Circular

Número:

Referencia: EF - Circular Aclaratoria N° 3 - EX-2024-113974179- -APN-SG#SOFSE - "MANTENIMIENTO OVERHAUL PARA MOTORES DIÉSEL MODELO MAN D2876LUE604 TRIPLAS DMU CNR TANGSHAN"

CIRCULAR ACLARATORIA N.º 3

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR EMERGENCIA FERROVIARIA

EX-2024-113974179- -APN-SG#SOFSE

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR EMERGENCIA FERROVIARIA
PARA EL MANTENIMIENTO OVERHAUL PARA MOTORES DIÉSEL MODELO MAN
D2876LUE604 TRIPLAS DMU CNR TANGSHAN”**

INFORMACIÓN CON CONSULTA

Respuestas a consultas efectuadas por interesados en participar del llamado a contratación, por medio autorizado en los términos del artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.

CONSULTA N.º 1:

“...Penalidades y responsabilidad máxima por daños. Los arts. 34 y 35 del PCP establecen que las penalidades se registrarán por lo establecido en el artículo 66 del RCC y en los capítulos XVII y XVIII del PBCG. Al respecto, solicitamos confirmar que (i) la responsabilidad máxima del Contratista por todo concepto (según art. 107 del RCC), incluyendo garantías, multas, penalidades, sanciones, intereses, gastos y/o daños), se limita al 100% del monto del contrato (salvo dolo o culpa grave), y que quedan excluidos expresamente del resarcimiento integral previsto en dicho artículo (aun en casos de dolo o culpa grave), cualquier daño indirecto, lucro cesante, pérdida de chance, daño punitivo y/o cualquier otro daño cuyo nexo causal con actos u omisiones por parte del Oferente fuera mediato o casual.”.

RESPUESTA N.º 1:

En relación a la consulta, tal cual se indica se indica en el art 104 del RCC: "*3.-La aplicación de las multas deberá ser progresiva y acumulativa, en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del Contrato. En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato*", asimismo el art 107 del precitado reglamento establece lo siguiente: "*RESARCIMIENTO INTEGRAL. La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado*"

CONSULTA N.º 2:

"...Garantía por defectos. En cuanto a la garantía por defectos prevista en el art. 35 del PCP y 12 del PET, solicitamos confirmar si se puede limitar el plazo máximo de garantía allí previsto, a un tope máximo de garantía de 48 meses. Es decir, el contratista deberá garantizar la buena calidad de los materiales utilizados y de los trabajos realizados, durante el recorrido de 4.000 hs o un período de DOCE (12) meses lo que ocurra primero, pero aun contando las eventuales suspensiones del período de garantía, en ningún caso el plazo de garantía, contado desde su inicio, podrá ser mayor a 48 meses y solo se suspenderá el plazo de garantía respecto de los materiales defectuosos."

RESPUESTA N.º 2:

Respecto del alcance de la garantía, el Área Técnica ratifica lo expuesto en el punto 12 del PET y en el art 35 del PCP; sin perjuicio de lo antedicho, puede adoptarse como plazo máximo de la misma los 48 meses indicados.

CONSULTA N.º 3:

"...Recepción Provisoria. En cuanto a la recepción Provisorio prevista en el art. 36 del PCP y art. 11 del PET, rogamos confirmar si se puede establecer un plazo objetivo para el cumplimiento de la Recepción Provisoria y la suscripción del Acta de Recepción Provisoria por parte de SOFSE, estableciendo por ej. un plazo máximo de 72hs desde que el Contratista cumpla con las pruebas y entrega de informes enunciados en el PET."

RESPUESTA N.º 3:

De acuerdo a lo indicado por el Área Técnica en relación a lo indicado en el art. 36 del PCP y art. 11 del PET, dado que no está establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas el plazo para suscribir el Acta de Recepción Provisoria, se considera un plazo cumplible y razonable para SOFSE las 72hs indicadas, siendo suficiente para que una vez cumplimentadas satisfactoriamente las pruebas finales del motor, se suscriba el acta respectiva.

